

**AGSP/SA-01-963-2016**

05 de octubre, 2016

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**Ministro de Seguridad Pública**

Estimado señor:

Presentamos para su conocimiento **Informe de Auditoría Nº 01-057-2016 CI/SA**, relacionado con la auditoría realizada a la cuenta del “Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas”, en atención al plan anual de labores de esta Auditoría General para el año 2015.

Los resultados del estudio permitieron determinar debilidades presentadas en el sistema de control interno en cuanto al control y ejecución presupuestaria del Fondo Especial del Servicio, a efecto de que sean corregidas y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos asignados, así como el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cabe destacar que los resultados del presente estudio fueron discutidos el día 27 de setiembre del año en curso, con los siguientes funcionarios: señores Mario Calvo Pizarro y Humberto Castro Arias, Asesores Despacho del señor Ministro, así como los señores Milton Pérez Quirós y Gerardo Peña Apú, Jefe Administrativo y Encargado del Departamento Financiero del Servicio Nacional de Guardacostas.

Remitimos el presente informe, de conformidad con las potestades conferidas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno, las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República”.

## **I. RESULTADOS OBTENIDOS**

### **1.1) Presupuesto del Fondo Especial de Guardacostas**

Para el año 2015, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria autorizó un presupuesto de ¢108.710.000,00 (Ciento ocho millones setecientos diez mil colones 00/100) para el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas. Las fuentes de financiamiento de este presupuesto son: ¢60.000.000,00 provenientes de transferencias corrientes del Instituto Costarricense de Pesca y

Acuicultura, monto que finalmente no ingreso durante el año 2015, ¢25.364.481,00 por multas, sanciones, remates y confiscaciones; y ¢23.345.519,00 del superávit de períodos anteriores, que se encontraban depositados en la cuenta de la Caja Única a favor del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

1.2) Sobre la ejecución del Fondo Especial para el año 2015

- a) Según verificó esta Auditoría General, para el año 2015 la ejecución mostrada por el Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas para el año 2015, fue de un 61%, porcentaje que equivale a un total de ¢66.311.521,27 quedando sin ejecutar un 39% que equivale ¢ 42.398.478,73.

De ese 39% quedó comprometido un 6.25% equivalente a un total de ¢6.789.618,45, en la siguientes sub-partidas: Equipo de comunicación (5.01.03), Útiles y materiales de oficina (2.99.01), Productos de papel y cartón (2.99.03) y Herramientas e instrumentos (2.04.01). Lo anterior porque se arrastraron trámites de contratación para adquirir: televisores, brochas, discos, rodillos para tintas, pizarras acrílicas y papel bond, que no pudieron ejecutarse porque faltaron requerimientos en el trámite.

El restante 32.75%, equivalente a un total de ¢35.608.860,28 quedó sin ejecutar, debido a que se anularon varios trámites en las siguientes sub-partidas: Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, Materiales y productos eléctricos, otros útiles, materiales y, Equipo y mobiliario de oficina.

A partir de la revisión realizada se determinó que algunos de los trámites que se incluyeron al sistema Comprared, para realizar las compras con recursos del Fondo Especial, no contaban con los requerimientos previos, por lo que la Dirección de la Proveeduría Institucional procedió a la devolución de los trámites para que fueran corregidos, y los otros trámites quedaron sin incluir al sistema Comprared. Por este motivo varios trámites se arrastraron para el año 2016 y otros no fueron incluidos en el sistema comprared.

Cabe recordar que el porcentaje del presupuesto que quedó comprometido al 31 de diciembre del 2015, afectó directamente el disponible de recursos para el año 2016, considerando que para ese mismo año la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria autorizó un presupuesto de ¢54.411.800,08 millones de colones, el cual se reduce a ¢47.622.183,63 millones al restar los ¢6.789.618.45, que quedaron en el comprometido al 31 de diciembre del 2015, limitando el contenido presupuestario del referido período.

La situación anterior y el escaso porcentaje de ejecución detectado, difiere con lo establecido en la “Ley de Administración Financiera N° 8131” en cuanto al principio

de “gestión financiera”, contenido en el artículo N° 5 de la citada Ley, que a la letra mencionan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios**

*Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:*

- a) .....
- b) **Principio de gestión financiera.** *La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de **economía, eficacia y eficiencia**, con sometimiento pleno a la ley”. (El énfasis es nuestro)*

*Además en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su norma 4.5.1, sobre la Supervisión Constante, establece lo siguiente:*

*“El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deberá ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la Gestión Institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

La baja ejecución de los recursos presupuestarios asignados durante el año 2015 (61% durante 2015, ¢108.710.000,00), produjo que la Autoridad Presupuestaria autorizara solamente un gasto presupuestario para el año 2016 de ¢54.411.808,00<sup>1</sup>; situación que finalmente obliga a la Administración a realizar los ajustes necesarios de la programación física establecida (Objetivos, indicadores y metas).

- b) Se evidenció, una segunda modificación presupuestaria realizada al presupuesto de la cuenta del Fondo Especial del Servicio el día 18 de agosto de 2015, mediante la cual se incluyó entre otras, la sub-partida Equipo y mobiliario de oficina (5.01.04) por un monto de ¢17.100.000.00; con el fin de adquirir aires acondicionados para la Estación de Guardacostas ubicada en Flamingo, adquisición que no se realizó en el transcurso del tiempo necesario para su ejecución, por lo que los recursos quedaron sin ejecutar.

Al respecto el Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo, indicó que la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, no se realizó porque fue difícil de conseguir empresas que cotizaran y además la tercera cotización fue presentada vía correo electrónico el 29 de octubre de 2015, un día antes de la fecha límite

---

<sup>1</sup> STAP-05-93-2015 de fecha 27 de abril de 2015, suscrito por el Dr. Roberto Jiménez Gómez, Director Ejecutivo.

para el trámite de compras directas en Compra Red. Cabe agregar que para el año 2016 no se cuenta con presupuesto en esa sub-partida por la cuenta del Fondo Especial de Guardacostas, por lo que durante el año 2016, no se podrá cubrir esta necesidad.

La situación anterior, incumple con lo dispuesto en la norma N° 4.1 actividades de control de las “Normas de control interno para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República, que disponen lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.** Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”(El énfasis es nuestro)*

*“El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.” (El énfasis es nuestro)*

La situación en comentario puede ocasionar la materialización de riesgos operativos que pueden tener consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos para el período por el Servicio Nacional de Guardacostas.

- c) La Sección Financiera del Servicio Nacional de Guardacostas, carece de un control de los recursos que le asigna el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), como producto de la aplicación del artículo 51, inciso c) de la Ley N° 8436.

Según indicó el Lic. Gerardo Peña Apú, Jefe de la Sección Financiero Contable del Servicio Nacional de Guardacostas, no se lleva un control para comprobar el traslado de los recursos (dinero) que realiza el INCOPECA al Fondo Especial del Servicio,

por concepto de la aplicación de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436.

Producto de lo anterior, esta Auditoría evidenció que para el año 2015, el Servicio Nacional de Guardacostas no gestionó los ingresos captados por el INCOPECA según el artículo 51, inciso c) de la ley en mención (¢60.000.000,00), sobre esta situación el Lic. Gerardo Peña Apú, manifestó que el INCOPECA informa por medio de correo cuando hay un cheque a favor del Servicio Nacional de Guardacostas, sin embargo para el 2016, el Departamento Administrativo no recibió confirmación alguna de cheques pendientes por retirar.

Es importante mencionar que, debido a nuestra revisión el Comisario Martín Arias Araya Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, mediante oficio N° 0266-2016-JA-FC-DNG-MP de fecha 18 de febrero de 2016, consultó a la MBA Betty Valverde Cordero Jefe Financiero de INCOPECA, cuáles fueron las razones, del por qué no se entregaron los recursos presupuestados para el año 2015.

Como respuesta a dicho oficio, la MBA. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero del INCOPECA mediante oficio N° DF-014-2016 del 25 de febrero de 2016, en su punto N° 4 sobre el resultado del periodo 2015, indicó que, el INCOPECA recaudó un ingreso real para el 2015 de ¢ 40.097.790,77; del cual se destinó para el Servicio Nacional de Guardacostas un total de ¢8.164.910,00<sup>2</sup> que incluye recursos pendientes de liquidar de diciembre de 2014 por un total de \$1.685.97, Cheque N° 28-2 del 29-06-2015, de enero a mayo de 2015 por un monto de \$13.347,51 Cheque N° 27-6 del 29-06-2015, quedando un pendiente de liquidar de junio a diciembre de 2015, por un monto de ¢32.844.856,89.

De lo anterior se evidenció que el Servicio Nacional de Guardacostas para el año 2015, se financió finalmente con recursos asignados del superávit de años anteriores, recursos que se encontraban en la cuenta de caja única asignada al Fondo Especial.

Al respecto las “Normas de control interno para el Sector Público” emitidas por la Contraloría General, norma N° 1.4 Responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, dispone lo siguiente:

*“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es*

<sup>2</sup> El monto real es de ¢7.967.744,40 que equivale la conversión de los cheques N° 28-2 por \$1.685.97 y 27-6 por \$13.347,51, los cuales fueron cambiados a colones al tipo de cambio del 7/3/2016 de ¢530,00 – Estimación realizada por el INCOPECA ¢8.164.910,00 versus monto real según cambio de divisas al 7/3/2016 ¢7.967.744,40. Diferencia real estimada ¢197.165,60.

*inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

***En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo....” (El énfasis es nuestro)***

La escasa coordinación entre el Servicio Nacional de Guardacostas y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) puede representar para la Administración del “Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas”, la eventual materialización de riesgos operativos por falta de información en los procesos de coordinación entre ambas entidades y riesgos financieros ante la posibilidad de no estar recibiendo la totalidad de los dineros que le corresponden al Servicio Nacional de Guardacostas, por la aplicación del Artículo N° 51 de la *Ley de Pesca y Acuicultura*.

### 1.3) Funciones del Encargado de la Sección Financiero - Contable

Según verificó esta Auditoría, el Jefe de la Sección Financiera del Departamento Administrativo, Lic. Gerardo Peña Apú, tiene asignado entre otras funciones las siguientes: el apoyo a la Jefatura Administrativa el proceso de formulación presupuestaria del fondo especial, el control de la ejecución presupuestaria de los recursos del fondo, el control contable y custodia del libro de bancos, la elaboración de modificaciones presupuestarias, archivo de documentos contables, emisión y custodia de los cheques, elaboración de conciliaciones bancarias, informes de flujo de caja, y registra la información en Sistema de Conciliación de Cifras del Sector Público Costarricense (SICCNET), elabora los estados financieros de la cuenta, trámite de traslados de fondos entre cuentas bancarias, entre otras.

Sobre el particular, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” en su “norma N° 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones”, indica lo siguiente:

***“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o***

unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.”(El énfasis es nuestro)

**Quando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables”. (El énfasis es nuestro)**

Lo situación en comentario representa para el Servicio Nacional de Guardacostas, una debilidad de control interno y un riesgo para la buena administración del Fondo Especial, debido a la concentración de funciones en una sola persona, funciones que podrían llegar a ser incompatibles, lo que significa que se recarga el trabajo en un solo funcionario con tareas cuya combinación podría permitir la realización o el ocultamiento de errores u omisiones.

#### 1.4) Retención del impuesto sobre la renta en las facturas de pago por servicios

Esta Auditoría General determinó que en el pago realizado mediante cheque N° 2148 de fecha 08 de setiembre del 2015 por un monto de ¢ 19.800,000,00 a la empresa Equipos de Seguridad EPA (Electromecánica Pablo Murillo S.A.), no se realizó la retención del 2% del impuesto sobre la renta, lo que significa haberle cancelado de más ¢ 396.000,00.

La situación anterior contraviene lo que establece el Reglamento a la “Ley del Impuesto sobre la Renta” en su artículo N° 24 inciso g), el cual señala lo siguiente:

**“El Estado, sus instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, en el caso de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones llevadas a cabo por ellas, que paguen o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, deben retener el dos por ciento (2%) del producto bruto sobre las mencionadas cantidades, aun cuando se trate de pagos a cuenta o adelantos de dichas operaciones”... (El énfasis es nuestro)**

Al omitir la retención del 2% del impuesto de la renta se incurre en incumplimiento de funciones que se deben realizar en los procesos de pago a casa comerciales por la adquisición bienes y servicios adquiridos en donde obligatoriamente el estado debe actuar como agente recaudador del impuesto sobre la renta, según lo establece el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la renta. Al no realizar esta

verificación se materializa el riesgo de pagar sumas que deben ser retenidas por ley ante los proveedores.

En relación con lo anterior, esta Auditoría General emitió documento de advertencia N° 23-74-2015- AD/SA de fecha 09 de diciembre de 2015, remitido al Comisario Martín Arias Araya Director del Servicio Nacional de Guardacostas, para que se realizaran las coordinaciones necesarias con la empresa Equipos de Seguridad EPA (Electromecánica Pablo Murillo S.A.), a fin de solicitar el reembolso del monto que no fue rebajado por concepto de la retención del impuesto sobre la renta.

Mediante oficio N° 2312-2015-JA-FC-DNG-MP de fecha 17 de diciembre del 2015, el Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas, indicó a esta Auditoría General que la empresa Electromecánica Pablo Murillo S.A., depósito a la cuenta del Fondo Especial el monto de ¢396.000.00, por concepto de retención del 2% correspondiente al impuesto sobre la renta.

### **1.5) Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP)**

El Servicio Nacional de Guardacostas no ha implementado las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), para la contabilidad de la cuenta del Fondo Especial.

Sobre el particular esta Auditoría General verificó que, con respecto a los activos adquiridos a partir del año 2010, aún no se ha coordinado, ni planificado su valoración, por lo tanto la cuenta de Activos del Fondo Especial no está actualizada.

Además, está pendiente por parte de la Administración del Fondo, definir políticas para establecer la condición del activo fijo (bienes duraderos), para determinar cuándo se puede considerar un bien capitalizable o un bien no capitalizable.

A la fecha de nuestra revisión, el manual de procedimientos contables se encuentra pendiente por realizar la corrección en algunas plantillas, cambiar los códigos de las cuentas madres por las cuentas hijas con su correspondiente descripción. Una vez concluida esta tarea se remitirán nuevamente estas plantillas corregidas a la Contabilidad Nacional para su revisión y aprobación definitiva.

Por otra parte según el Decreto Ejecutivo N° 34918-H, la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, debían instaurarse a partir del año 2016, para lograrlo, el Servicio Nacional de Guardacostas tiene la



obligación de verificar que se cumpla con todas las normas y que se hayan seguido las pautas para su implementación.

Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo N° 39665-MH, reforma los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 34918-H sobre la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, y extiende el plazo de implementación a partir del año 2017.

Esta Auditoría General, por medio del informe N° AGSP/SA-A01-20-2013 de fecha 23 de julio del 2013, informó al Servicio Nacional de Guardacostas sobre las debilidades en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) para el año 2016, y esa oportunidad se emitieron 14 recomendaciones para lograr corregir las debilidades encontradas. No obstante a la fecha de nuestra revisión se determinó que, se iniciaron las gestiones para cumplir con las recomendaciones de la Auditoría General y para iniciar el proceso de implementación, no obstante las acciones no se finalizaron quedando pendiente la valoración de activos, políticas sobre activos fijos, utilización del método del devengo, principalmente.

Según el Decreto Ejecutivo N° 39665-MH de fecha 08 de marzo del 2016, emitido por la Contabilidad Nacional artículo N° 7 en lo que corresponde a la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP, se indica lo siguiente:

*“Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP. Las instituciones incluidas en el alcance del presente decreto, que cuenten con Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable internacional aprobados y que hayan adecuado sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales, deberán aplicarlos en sus procesos contables para la generación de información financiera del periodo 2016. Las instituciones que no cuenten con dichos procedimientos contables con base en normativa contable internacional **deben tomar las medidas que correspondan con la finalidad de que los elaboren, aprueben y adecuen sus sistemas informáticos a los requerimientos de dichos manuales para que, estén en condiciones de aplicar las NICSP a partir del 01 de enero del 2017.** Asimismo, deberán presentar informes de avances mensuales sobre este proceso de implementación a la Dirección de la Contabilidad Nacional”. (El énfasis es nuestro)*

Por lo anterior, es importante señalar que de no realizar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en la normativa, en cuanto a la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad (NICSP), el Servicio Nacional de

Guardacostas, incurriría en un riesgo de incumplimiento de la normativa, con las posibles consecuencias de responsabilidad administrativa.

## II. CONCLUSIONES

Producto del análisis realizado se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 2.1) Para el año 2015, se ejecutó un 61% de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, suma que equivale a ¢66.311.521,27 de los ¢ 108.710.000.00.
- 2.2) El Servicio Nacional de Guardacostas no ejecutó los recursos destinados para la compra de aires acondicionados por un total de ¢17.100.000,00 ocasionando con esto la sub-ejecución de los recursos asignados en la sub-partida de “Equipo y Mobiliario de Oficina”.
- 2.3) Se evidenció una falta de coordinación entre el Área Administrativa del Servicio Nacional de Guardacostas y el Instituto de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, para el proceso de transferencias de fondos recaudados a favor del Fondo Especial del Servicio.
- 2.4) En el Servicio Nacional de Guardacostas existe concentración de funciones sobre quien ejerce el cargo de encargado de la Sección Financiera, en cuanto a administrar, planificar, controlar y dar seguimiento a los movimientos de la cuenta del Fondo.
- 2.5) La retención del impuesto sobre la renta de la factura N° 1027 de la empresa Electromecánica Pablo Murillo S.A, no se efectuó en el momento oportuno, situación que contraviene lo establecido en el Reglamento a la “Ley del Impuesto sobre la Renta”.
- 2.6) El Servicio Nacional de Guardacostas, no ha realizado los esfuerzos necesarios, para cumplir con el plazo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 34918-H de fecha 09 de diciembre del 2011, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en los procesos contables relacionados con la cuenta del Fondo Especial de Guardacostas.

## III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento del control interno, para la Administración del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, emitimos las siguientes recomendaciones:

3.1) Al Comisario Martin Arias Araya, Director del Servicio Nacional de Guardacostas

Realizar las acciones necesarias para cumplir con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICS, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 34918-H y Decreto Ejecutivo N° 39665- MH.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 60 días hábiles a partir del recibo de la instrucción superior, por lo que se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

3.1.1) Ordenar al Lic. Milton Pérez Quirós, Jefe del Departamento Administrativo del Servicio, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Ajustar los procedimientos de control previos a la presentación de trámites de contratación, para lograr una ejecución eficiente de los recursos asignados a la cuenta del Fondo Especial del Servicio, a fin de que el porcentaje de ejecución cumpla con expectativas de las metas y objetivos propuestos en la planificación realizada.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de dos días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

- b) Tomar las acciones necesarias para que en futuros procesos de contrataciones administrativas relacionadas con el presupuesto del Fondo Especial del Servicio, se realicen con el tiempo necesario de acuerdo con los plazos de contratación establecidos por la Proveduría Institucional.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de dos días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

- c) Establecer un control continuo sobre los la captación de recursos, producto de la aplicación del artículo 51 (Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436) que realiza el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), lo anterior con el fin de contar con información actualizada de los recursos que finalmente deben ingresar al Fondo Especial del Servicio.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de dos días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita

---

informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

- d) Realizar las gestiones oportunas, para que los ingresos obtenidos por el INCOPECA, sean transferidos al Servicio Nacional de Guardacostas en el transcurso del año presupuestario, según el control que para este efecto se establezca.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de dos días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

- e) Realizar una revisión de los procedimientos que tiene a cargo el Jefe de la Sección Financiera, Lic. Gerardo Peña Apú, y asignar aquellas funciones incompatibles a otro funcionario administrativo que pueda realizar dicha función.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

- f) Verificar que las facturas de compras por medio del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, cuando excedan el monto superior al límite económico establecido, se les aplique la retención del 2% de impuesto sobre la renta antes de realizar la confección del cheque al proveedor.

El plazo para la implementación de esta recomendación es de dos días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la instrucción superior, para lo cual se solicita informar a ese Despacho con copia a esta Auditoría de las acciones realizadas para su cumplimiento, mediante el sistema de gestión de informes de esta Auditoría.

Para concluir, le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la “Ley General de Control Interno”, su Despacho dispone de 30 días hábiles a partir de la fecha de recibo del informe para girar las instrucciones correspondientes, para lo cual solicitamos nos remita copia de las disposiciones que se giren al respecto.

---

Dejándolo informado, para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Licda. Karol Cascante Ramírez  
**SUB-AUDITORA INTERNA**

*spqt/jasn*